

## ¿QUÉ SUCEDIÓ?

El Representante Propietario del PRI ente el OPLE promovió **Juicio de Inconformidad**, en contra del Acuerdo **IEPC-CG-A/065/2018**, emitido por el Consejo General del IEPC, por la inelegibilidad del candidato a Presidente Municipal de **Amatán, Chiapas**, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, al tener parentesco con el actual Presidente Municipal en funciones.



## ¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró fundado pero inoperantes los agravios del actor



## ¿POR QUÉ?

Fue **fundado** porque indebidamente el IEPC realizó una inaplicación del artículo 39, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, al extralimitarse en sus funciones administrativas, pues la inaplicación de la normativa electoral a favor del peticionario es facultad exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales; es **inoperante** porque el actor solicitó la inaplicación del artículo 39, fracción VI de la Ley antes mencionada (que establece una limitante para las personas con parentesco con el Presidente Municipal o Síndico en funciones), lo cual violenta el principio de igualdad, legalidad y certeza; y no es acorde al marco constitucional internacional.



## ¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

- Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, mediante el cual se resuelven las Solicitudes de Registro de Candidaturas de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de Miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que contendrán en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Se inaplica a favor del Candidato a la Presidencia Municipal de Amatán, Chiapas, lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en términos del considerando quinto del presente fallo.

